



# Resolución Directoral Regional

N° 283-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

16 JUL 2024

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 527-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre de 2023, Informe N° 034-2024-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de junio de 2024, en la cual el Responsable de la Unidad de Logística de Control Patrimonial solicita corrección material de Oficio de Acto Resolutivo, Oficio N° 105-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de julio de 2024, Oficio N° 452-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo V de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, **LOS GOBIERNOS REGIONALES SON PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO, CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;**

Que, mediante **Resolución Directoral Regional N° 527-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 19 de diciembre de 2023, se **APRUEBA** la baja física y contable de **SETENTA (70) BIENES PATRIMONIALES MUEBLES** por la **CAUSAL DE CHATARRA, MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA y OBSOLESCENCIA TÉCNICA**, a fin de **EXCLUIRLOS DE LOS REGISTROS PATRIMONIALES Y CONTABLES** cuya descripción y característica se encuentran detallados en la parte Considerativa de la presente Resolución, conforme lo señalado en el literal d), f) y g) numeral 48.1 del Artículo 48° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; cuyo valor neto asciende a la suma de **S/ 670 890.36 soles (SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 36/100);**

Que, a través del **Informe N° 034-2024-CP-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 25 de junio de 2024, el Responsable de la Unidad de Logística de Control Patrimonial comunica al Jefe de la Unidad de Logística de la Dirección Regional de Agricultura Tacna lo siguiente: (i) Con Resolución Directoral Regional N° 527-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA se configuró inicialmente el número de motor de la camioneta de placa EGX-361, sin embargo con el tiempo fue cambiado dicho motor por uno nuevo, siendo regularizado en los Registros Públicos por el encargado de equipo mecánico mas no fue comunicado al Área de Control Patrimonial, (ii) Que, para efectos de formalizar el acto administrativo se remitió al área legal una información errónea por desconocimiento del Área de Control Patrimonial, tal como se ha expuesto en el literal (i), (iii) Por tales consideraciones corresponde realizar una corrección material, (iv) Dice motor PJ-44185, Debe decir motor A15254984A, (v) Dice serie: 9C2MD2892BR201817, Debe decir serie: 9C2MD2894BR201817;

Que, mediante el **Oficio N° 105-2024-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 01 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Logística de Control Patrimonial solicita al Director de la Oficina de Administración la corrección de error material de la Resolución Directoral Regional N° 527-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA;

Que, el Director de la Oficina de Administración mediante **Oficio N° 452-2024-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 01 de julio de 2024 solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la corrección material de la Resolución Directoral Regional N° 527-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA mediante acto resolutivo;



# Resolución Directoral Regional

N° 283 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

16 JUL 2024

Que, el inciso 1) del Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; concordante con lo dispuesto en el Artículo 212°, numeral 212.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, visto la Resolución Directoral Regional N° 527-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre de 2023, se advierte error material en el apartado referido a FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES (pág 2 y 3) N° DE ORDEN: 2, RUBRO: MOTOR PJ-44185 y N° DE ORDEN: 12, SERIE 9C2MD2892BR201817, como se detalla a continuación:

DICE:

## FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

| N° Ord. | Código Patrimon. | Denominación | MARCA  | Modelo      | DESCRIPCIÓN |               |                   |              |               |
|---------|------------------|--------------|--------|-------------|-------------|---------------|-------------------|--------------|---------------|
|         |                  |              |        |             | Color       | Motor         | Serie             | Placa Rodaje | Est. Conserv. |
| 2       | 67825000-0026    | Camioneta    | Datsun | WNL A10 XDL | Blanco      | PJ-44185      | WNL-A10A22613     | EGX-361      | Malo          |
| 12      | 67826800-0091    | Motocicleta  | Honda  | XL-200      | Rojo        | MD28E9B201817 | 9C2MD2892BR201817 | EA-2590      | Malo          |



# Resolución Directoral Regional

N° 283-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

16 JUL 2024

DEBE DECIR:

## FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

| N° Ord. | DESCRIPCIÓN      |              |        |             |        |               |                   |              |               |
|---------|------------------|--------------|--------|-------------|--------|---------------|-------------------|--------------|---------------|
|         | Código Patrimon. | Denominación | MARCA  | Modelo      | Color  | Motor         | Serie             | Placa Rodaje | Est. Conserv. |
| 2       | 67825000-0026    | Camioneta    | Datsun | WNL A10 XDL | Blanco | A15254984A    | WNL-A10A22613     | EGX-361      | Malo          |
| 12      | 67826800-0091    | Motocicleta  | Honda  | XL-200      | Rojo   | MD28E9B201817 | 9C2MD2894BR201817 | EA-2590      | Malo          |

En consecuencia, no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en un mero "error de expresión", el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y T.U.O. en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO** el error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 527-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre de 2023, conforme se detalla a continuación:

DICE:

## FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

| N° Ord. | DESCRIPCIÓN      |              |        |             |        |               |                   |              |               |
|---------|------------------|--------------|--------|-------------|--------|---------------|-------------------|--------------|---------------|
|         | Código Patrimon. | Denominación | MARCA  | Modelo      | Color  | Motor         | Serie             | Placa Rodaje | Est. Conserv. |
| 2       | 67825000-0026    | Camioneta    | Datsun | WNL A10 XDL | Blanco | PJ-44185      | WNL-A10A22613     | EGX-361      | Malo          |
| 12      | 67826800-0091*   | Motocicleta  | Honda  | XL-200      | Rojo   | MD28E9B201817 | 9C2MD2892BR201817 | EA-2590      | Malo          |



# Resolución Directoral Regional

## N° 283 -2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

16 JUL 2024

DEBE DECIR:

### FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

| N° Ord. | DESCRIPCIÓN      |              |        |             |        |               |                   |              |               |
|---------|------------------|--------------|--------|-------------|--------|---------------|-------------------|--------------|---------------|
|         | Código Patrimon. | Denominación | MARCA  | Modelo      | Color  | Motor         | Serie             | Placa Rodaje | Est. Conserv. |
| 2       | 67825000-0026    | Camioneta    | Datsun | WNL A10 XDL | Blanco | A15254984A    | WNL-A10A22613     | EGX-361      | Malo          |
| 12      | 67826800-0091    | Motocicleta  | Honda  | XL-200      | Rojo   | MD28E9B201817 | 9C2MD2894BR201817 | EA-2590      | Malo          |

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 527-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de diciembre de 2023, y que no haya sido expresamente modificado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ING. DENNIS GUTIÉRREZ MAQUERA  
DIRECTOR

Distribución:  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
OA  
ULOG  
EXP. ADM.  
ARCHIVO

DGM/mssm